

**11144** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 17 de julio de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Decisión C(2006)3604, de 3 de agosto.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 17 de julio de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Murcia, modificada por Decisión C(2006)3604, de 3 de agosto, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

#### ANEXO

Cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 17 de julio de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Murcia, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071, Madrid, España, representado por la Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura y Agua, antes de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con sede en la Plaza Juan XXIII s/n, Murcia, España, representada por el Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá. Consejero de Agricultura y Agua, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 29 de junio de 2004), como organismo intermediario, constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre fondos estructurales, por otra.

Visto el Convenio al inicio mencionado que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, cuya última modificación la constituye la Decisión C(2004)3396, de 30 de septiembre, por la que se concede una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

(FEOGA) para un programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS de la Comunidad Autónoma de Murcia, considerando que:

1. Al final del año 2005, las cantidades a cuenta o las solicitudes de pagos admisibles presentadas para la intervención del FEOGA –sección Orientación–, fueron inferiores a los importes comprometidos en el 2003. La parte no utilizada de este compromiso, equivalente a 12.297 euros, debe ser liberada.

2. Con fecha 3 de abril de 2006 se transmitió a la Comisión, previa aprobación por el Comité de Seguimiento, un plan de financiación revisado, que además de tener en cuenta la mencionada liberación, propone, por razones de buena gestión financiera, una transferencia de créditos entre ejes.

3. Por lo tanto, la Decisión C(2001)2183, de 23 de agosto, ha debido modificarse para adaptar las disposiciones relativas a los gastos públicos subvencionables y al importe de la contribución comunitaria así como el cuadro financiero. Esta adaptación fue realizada por la Decisión C(2006)3604, de 3 de agosto.

Han acordado las siguientes disposiciones:

#### Artículo 1.

El apartado 1 del artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente: «Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderá a 18.162.801 euros para todo el período. La Contribución de la sección Orientación del FEOGA será, como máximo de 12.097.890».

#### Artículo 2.

El anexo I subvención global LEADER PLUS, plan financiero indicativo por ejes prioritarios y medidas (2000-2006) del Convenio, es sustituido por el plan financiero anexo a la presenta cláusula adicional.

#### Artículo 3.

De conformidad con el apartado 3, del artículo 2 del Convenio, el anexo a la presenta cláusula adicional se desglosa por medidas para el período 2000-2006.

#### Artículo 4.

La referencia a la fecha de la última decisión de la Comisión sobre el programa que figura en el anexo II del Convenio en la de la Decisión C(2006)3604, de 3 de agosto.

#### Artículo 5.

Las demás disposiciones del Convenio no experimentan cambios y permanecen en vigor.

#### Artículo 6.

La presente cláusula adicional compromete a las partes a partir de la fecha de su firma. No obstante, los gastos que se derivan de esta modificación son subvencionables a partir del 3 de abril de 2006, fecha que figura en el artículo 2 de la Decisión C(2006)3604, de 3 de agosto.

Dado en Bruselas a 13 de diciembre de 2006, en tres ejemplares.—La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS**  
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

**Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +**

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 015  
Título: Leader Plus en C. Autónoma, Región de Murcia  
Última Decisión: C(2006)3604, de 3 de agosto.

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN												
	SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +			GASTO PÚBLICO				ADMINISTRACIONES NACIONALES				GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	TOTAL (2)+(4) (1)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)		
<b>1) Estrategia de desarrollo</b>	16.766.407	11.050.596	65,91	5.715.811	34,09	1.882.133	1.882.133	1.951.545	1.882.133	1.882.133	1.951.545	12.110.187	28.876.594
10 1 Adquisición de competencias	0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	2.692.680	1.774.723	65,91	917.957	34,09	302.311	302.311	313.335	302.311	302.311	313.335	0	2.692.680
10 3 Servicios a la población	750.040	494.349	65,91	255.691	34,09	84.208	84.208	87.274	84.208	84.208	87.274	651.233	1.401.273
10 4 Patrimonio natural	923.850	608.903	65,91	314.947	34,09	103.641	103.641	107.665	103.641	103.641	107.665	136.413	1.060.263
10 5 Valorización de productos locales agrarios	1.785.800	1.177.007	65,91	608.793	34,09	200.386	200.386	208.022	200.386	200.386	208.022	2.468.096	4.253.896
10 6 PYMES y servicios	1.857.571	1.224.310	65,91	633.261	34,09	208.552	208.552	216.157	208.552	208.552	216.157	2.092.478	3.950.049
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	2.515.554	1.657.975	65,91	857.579	34,09	282.315	282.315	292.949	282.315	282.315	292.949	679.562	3.195.116
10 8 Turismo	5.109.915	3.367.906	65,91	1.742.009	34,09	573.744	573.744	594.521	573.744	573.744	594.521	5.620.326	10.730.241
10 9 Otras inversiones y gastos	355.585	234.364	65,91	121.221	34,09	39.927	39.927	41.367	39.927	39.927	41.367	261.830	617.415
110 Formación y empleo	775.412	511.059	65,91	264.353	34,09	87.049	87.049	90.255	87.049	87.049	90.255	200.249	975.661
<b>2) COOPERACIÓN</b>	966.539	724.903	75,00	241.636	25,00	120.818	120.818	0	120.818	120.818	0	0	966.539
2 01 Interterritorial	359.038	269.278	75,00	89.760	25,00	44.880	44.880	0	44.880	44.880	0	0	359.038
2 02 Transnacional	607.501	455.625	75,00	151.876	25,00	75.938	75.938	0	75.938	75.938	0	0	607.501
<b>3) INTEGRACIÓN EN UNA RED</b>	0	0,00		0		0	0	0	0	0	0	0	0
<b>4) GASTOS DE GESTIÓN</b>	429.855	322.391,00	75,00	107.464	25,00	53.732	53.732	0	53.732	53.732	0	0	429.855
<b>TOTAL</b>	18.162.801	12.097.890	66,61	6.064.911	33,39	2.056.683	2.056.683	1.951.545	2.056.683	2.056.683	1.951.545	12.110.187	30.272.988

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público